



**FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES
DEPENDIENTES – FACREDIG**

AGO 21 - 21

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Página 1 de 5

**ACUERDO No. 906
(21 de agosto de 2021)**

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG personería Jurídica No.0654 del 14 de abril de 1987, Registro Cámara de Comercio de San José del Guaviare bajo el No. S0500009 NIT. No. 800.074.482-6, en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Empleados del Guaviare “FACREDIG”, reconoce la importancia de establecer dentro de sus prioridades la Higiene y Seguridad Industrial en el proceso de implementación y mejoramiento continuo de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual prescribe el presente reglamento contenido en los siguientes términos:

CIUDAD: San José del Guaviare
DEPARTAMENTO: Guaviare
DIRECCION: Carrera 23 # 9 – 76
TELEFONO: 5840318
NOMBRE DE LA A.R.L.: Equidad Seguros de Vida
CLASE Y GRADO
de Riesgo asignado por la A.R.L: 1
Código Actividad ARL: 6593
Código de la Actividad Económica: 6492
ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una



adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018, Decreto 1477 de 2014 en los artículos aplicables, Resolución 0312 de 2019. Que así mismo la ley 962 de 2005 eliminó el requerimiento de revisión y aprobación del Reglamento por parte del Ministerio de Protección Social y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2º. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 3º. FACREDIG se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de conformidad con lo establecido Ley 1010 de 2006, por la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 4º. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 que contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. **Medicina Preventiva y del Trabajo**, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. **Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a



eliminar o controlar los Peligros y riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTICULO 5º. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

PELIGROS	BIOMECANICO	<ul style="list-style-type: none"> - Posturas sedentes por más del 80% de la jornada laboral. - Movimientos repetitivos en dedos y manos por la digitación. - Movimiento y levantamiento de cargas.
	PSICOSOCIAL	Factores intra y extra laborales (monotonía, rutina, Variedad de funciones, reconocimiento por el desempeño, alto grado de responsabilidad.
	CONDICIONES DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de pisos, techos, Paredes. - Peligros eléctricos sobrecarga de instalaciones eléctricas - Caídas del mismo o distinto nivel por Escaleras - Caídas y/o golpes: por objetos (papeleras, cables deterioro de mobiliario, cajoneras, y sillas) o desniveles existentes en las instalaciones del centro de trabajo.
	FISICOS	Exposición a Radiaciones no ionizantes (generados por Riesgos Físicos luminarias tipo LED y pantallas de computador) Factores ambientales (Discomfort térmico).
	BIOLOGICOS	<p>Por contacto directo con virus, bacterias y microorganismos al manejar dinero.</p> <p>Exposición contagio de Covid-19</p>
	TRANSITO	Movilización vías públicas. – rol peatón, pasajero, conductor.



	NATURALES	Lluvias y granizadas, tormentas eléctricas, sismos, inundaciones.
	PUBLICO	Robos, asaltos, atracos, atentados de orden público.

PARAGRAFO: A efecto que los Peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 6°. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 7°. FACREDIG ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8°. Este reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de la empresa, junto con el la resolución de aprobación, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9°: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha que se apruebe por parte de la junta directiva y durante el tiempo que la institución conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



**FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES
DEPENDIENTES - FACREDIG**

AGO 21 - 21

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Página 5 de 5

El presente acuerdo por el cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, se aprueba por la Junta Directiva en reunión ordinaria el día 21 de agosto de 2021, según consta en el Acta No.734.

SERGIO DELMAR TEJEDA CONSUEGRA
Presidente Junta Directiva

NORBELY RESTREPO V.
Secretaria Junta Directiva